

Resumen de la Decisión de la Comisión**de 19 de octubre de 2011****por la que se declara una operación de concentración compatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE****(Asunto COMP/M.6214 — Seagate/Negocio de HDD de Samsung)***[notificada con el número C(2011) 7592]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2012/C 154/06)

El 19 de octubre de 2011, la Comisión adoptó una Decisión sobre un asunto de concentración entre empresas, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas⁽¹⁾ (en lo sucesivo, el «Reglamento de concentraciones») y, en particular, con su artículo 8, apartado 1. Existe una versión no confidencial de la Decisión completa en la lengua auténtica del asunto y en las lenguas de trabajo de la Comisión en el sitio Internet de la Dirección General de Competencia, en la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/comm/competition/index_en.html

I. LAS PARTES

- (1) Seagate Technology Public Limited Company («Seagate», Estados Unidos) diseña, fabrica y vende una amplia gama de unidades de almacenamiento para ordenadores, consistente principalmente en discos duros («HDD») y discos duros externos («XHDD»). Sus actividades están integradas verticalmente en sentido ascendente en la fabricación de componentes clave, como cabezas de lectura/escritura y soportes de grabación de capa delgada.
- (2) Samsung Electronics Co., Ltd («Samsung», Corea del Sur) se dedica a la fabricación de electrónica de alta tecnología y soportes digitales. El negocio HDD de Samsung (en lo sucesivo, «Samsung HDD») diseña, fabrica, comercializa y vende HDD y XHDD. Samsung HDD no está integrado verticalmente en sentido ascendente en la fabricación de componentes. Aunque Samsung también se dedica a las unidades de estado sólido («SSD»), este negocio no se transferirá a Seagate.

II. LA OPERACIÓN

- (3) El 19 de abril de 2011, la Comisión recibió una notificación formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de concentraciones, de un proyecto de concentración por el cual Seagate, a través de su filial Seagate Technology Public Limited Company adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, del negocio HDD de Samsung mediante adquisición de activos.
- (4) La operación se refiere a la adquisición por Seagate del control exclusivo del negocio HDD de Samsung. El negocio que se adquiere se compone fundamentalmente de

todos los activos materiales e inmateriales utilizados exclusivamente por Samsung en la investigación y desarrollo, fabricación y venta de HDD y XHDD que son propiedad o están arrendados por Samsung. La operación constituye, por tanto, una concentración con arreglo al artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones.

- (5) La operación tiene dimensión comunitaria con arreglo al artículo 1, apartado 2, del Reglamento de concentraciones.

III. RESUMEN**A. Marco analítico**

- (6) El 20 de abril de 2011, un día después que la presente operación, se notificó a la Comisión otra concentración que afecta a los mismos mercados, en concreto la adquisición por parte de Western Digital («WD») de los negocios HDD y SSD de Hitachi Global Storage Technologies («HGST»).
- (7) Evaluar los efectos sobre la competencia de una propuesta de concentración con arreglo al Reglamento de concentraciones implica comparar las condiciones en materia de competencia que resultarían de la concentración notificada con las condiciones que habrían prevalecido de no haberse producido la fusión. En principio, las condiciones en materia de competencia existentes en el momento de la notificación constituyen el punto de comparación para evaluar los efectos de una concentración. No obstante, en algunas circunstancias la Comisión podrá tener en cuenta futuros cambios del mercado que puedan predecirse razonablemente.
- (8) Es inherente al sistema general del Reglamento de concentraciones que la parte que sea la primera en notificar una concentración que, evaluada según sus propios méritos, no

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

obstaculizaría de forma significativa la competencia efectiva en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo, tiene derecho a que su operación se declare compatible con el mercado interior dentro de los plazos aplicables. No es necesario ni adecuado tener en cuenta futuros cambios en las condiciones de mercado resultantes de concentraciones notificadas con posterioridad.

- (9) El principio del «orden de llegada» es el único que garantiza suficiente seguridad jurídica y objetividad. Garantizar seguridad jurídica es uno de los objetivos fundamentales del Reglamento de concentraciones.
- (10) Por otra parte, con arreglo al régimen del Reglamento de concentraciones, la fecha de la notificación es la base más adecuada para aplicar la regla de prioridad. Es un criterio claro y objetivo, determinado en todos los casos de conformidad con las normas del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 802/2004, que se ajusta a un sistema del control de concentraciones basado en la notificación.
- (11) En la línea de su reciente práctica, la Comisión ha decidido evaluar la presente operación según la regla de prioridad del orden de llegada, en función de la fecha de notificación. Por consiguiente, habida cuenta de las fechas de notificación, la presente operación se evalúa independientemente de la operación WD/HGST tomando como punto de partida de la evaluación de la Comisión una estructura de mercado con los siguientes proveedores de HDD: Seagate, WD, HGST, Toshiba, y Samsung HDD.

B. Mercado de referencia

1. Introducción

- (12) Los HDD son dispositivos que utilizan uno o varios discos giratorios con superficie (soporte) para almacenar y permitir el acceso a datos. Ofrecen almacenamiento permanente de datos, es decir, que los datos no se pierden cuando el dispositivo no está encendido.
- (13) Los componentes principales de un disco duro son la configuración de cabezas de disco (*Head-Disk-Assembly* «HDA») y la tarjeta de circuitos impresos (*Printed Circuit Board Assembly* «PCBA»). Toshiba y Samsung HDD compran los principales componentes, como cabezas y soportes a fabricantes terceros, por ejemplo, a TDK las cabezas y a Showa Denko los soportes. Otros proveedores, en concreto Seagate, WD y HGST, se autoabastecen de la mayor parte de estos componentes.
- (14) Los HDD pueden distinguirse en función de sus características técnicas, como el tamaño (factores de forma 3,5", 2,5", 1,8"), la velocidad de giro (tiempo de búsqueda), la capacidad de almacenamiento y el tipo de interfaz.
- (15) Además, los HDD se clasifican habitualmente en función de su utilización final, en particular:

a) HDD empresariales

- (16) Los HDD empresariales se utilizan principalmente en servidores y sistemas de almacenamiento empresarial. Pueden subdividirse en: i) HDD de carácter crítico (empleados en servidores de alto rendimiento o matrices de almacenamiento que requieran una fiabilidad del 99,999 %); y ii) HDD para empresas críticas (utilizados en grandes instalaciones de almacenamiento o parques de servidores de empresas internet que funcionan 24 horas al día/7 días a la semana).

b) HDD de escritorio

- (17) Los HDD de escritorio (Desktop HDD) están incorporados a los ordenadores personales destinados al uso habitual en un único lugar (hogares, empresas y redes multiusuarios). Casi todos los HDD para aplicaciones de escritorio están basados en un factor de forma de 3,5", lo que ofrece la máxima capacidad de almacenamiento al menor precio por GB.

c) HDD portátiles

- (18) Los HDD portátiles están incorporados fundamentalmente a ordenadores *notebook* y otros dispositivos portátiles. Los ordenadores portátiles se utilizan tanto en viviendas o empresas como fuera de ellas. La mayoría de los HDD para dispositivos portátiles están basados en el factor de forma 2,5". Generalmente son más caros y tienen menos capacidad que los HDD de 3,5" para dispositivos de escritorio.

d) HDD para electrónica de consumo

- (19) Los HDD para electrónica de consumo se utilizan en i) grabadoras de vídeo digital («DVR») y descodificadores de cable y satélite («STB»), y ii) en consolas de videojuegos. Los HDD suministrados para aplicaciones de electrónica de consumo incluyen tanto dispositivos de factor de forma 3,5" y 2,5" como un pequeño volumen de dispositivos de 1,8" ⁽¹⁾. A diferencia de los HDD utilizados en aplicaciones de PC (ya sean de escritorio o portátiles), los HDD de 2,5" y 3,5" utilizados en productos de electrónica de consumo se suministran con códigos de microprograma específicos instalados en función de la finalidad de aplicación específica.

2. Diferentes mercados de HDD en función del factor de forma y de la utilización final

- (20) La investigación de la Comisión reveló que no hay sustituibilidad por lo que se refiere a la demanda en todos los HDD ya que las diversas aplicaciones para utilizaciones finales en las que están incorporados los HDD determinan en gran medida los requisitos técnicos de los HDD (capacidad, interfaz, rpm y factor de forma). Además, dentro de la misma aplicación para utilización final, los HDD con distintos factores de forma (en concreto 3,5" y 2,5") no son sustituibles desde la perspectiva del cliente.

⁽¹⁾ No se tratará de los dispositivos 1,8" puesto que ni Seagate ni Samsung fabrican este tipo de HDD.

- (21) Los HDD utilizados en distintas aplicaciones para utilizaciones finales están también sujetos a distintas dinámicas del sector y distintos modelos de la cadena de suministro. La investigación de la Comisión señaló además que no hay suficiente sustituibilidad de la oferta en todos los tipos de HDD en términos de eficacia e inmediatez. Al no haber esa sustituibilidad de la oferta, el mercado no puede definirse de manera más amplia.
- (22) La Comisión identificó los siguientes mercados de producto de referencia: i) HDD empresariales de carácter crítico ⁽¹⁾, ii) HDD empresariales de 3,5" para empresas críticas, iii) HDD de 3,5" de escritorio, iv) HDD de 3,5" para electrónica de consumo, v) HDD de 2,5" para dispositivos portátiles y vi) HDD de 2,5" para electrónica de consumo.
- (23) La investigación de la Comisión y decisiones anteriores señalaban que todos los mercados de HDD eran de ámbito mundial.

3. Discos duros externos (XHDD)

- (24) Los XHDD permiten a los usuarios de PC complementar el espacio de almacenamiento de sus sistemas de PC, sus redes domésticas o de oficina pequeña, o sus dispositivos para electrónica de consumo. Ofrecen soluciones de almacenamiento autónomo. Los XHDD utilizan HDD como insumos. A diferencia de los HDD internos, los XHDD se venden como productos acabados en el mercado comercial y van dirigidos a clientes sustancialmente diferentes, principalmente usuarios finales de PC y dispositivos de electrónica de consumo, en contraposición a fabricantes de equipos originales (OEM). Los XHDD son predominantemente negocios de marca.
- (25) La Comisión considera que los XHDD constituyen un mercado de producto separado en sentido descendente de los HDD. La Comisión considera además que el mercado de XHDD actualmente es regional y, por tanto, debe ser evaluado a nivel del EEE puesto que los clientes, así como la mezcla de clientes, varía significativamente según las regiones. También la identidad y el número de proveedores de XHDD varía según las distintas regiones del mundo.

C. Evaluación desde el punto de vista de la competencia

Efectos no coordinados

- (26) Según sus propias estimaciones, Seagate es actualmente el mayor proveedor de HDD en cuanto a ingresos, y el segundo, muy cerca de WD, en volumen de HDD totales. Es el mayor proveedor en los mercados de HDD empresariales de carácter crítico ([60-70] % cuota de mercado en ingresos), HDD empresariales para empresas críticas ([30-40] % cuota de mercado en ingresos) y HDD de 3,5" para electrónica de consumo ([40-50] % cuota de mercado en

ingresos), el segundo mayor proveedor en el mercado de HDD de 3,5" de escritorio ([30-40] % cuota de mercado en ingresos) y el tercer mayor proveedor en el mercado de HDD de 2,5" para dispositivos portátiles ([10-20] % cuota de mercado en ingresos).

- (27) Las actividades de Seagate y Samsung HDD se solapan en todos los mercados de HDD con la excepción del mercado de HDD empresariales de carácter crítico (en el que Samsung no está presente) que, por tanto, no se evalúa a efectos de la presente Decisión. Como resultado de la operación propuesta, Seagate se convertirá en el operador principal en todos los mercados de HDD con la excepción del mercado de HDD de 2,5" para electrónica de consumo que no está afectado ⁽²⁾.
- (28) La estructura de mercado y la dinámica competitiva varían en cada uno de los mercados de referencia de HDD. No obstante, hay una serie de factores relevantes para la evaluación de la Comisión en materia de competencia para cada uno de estos mercados, como se explica más adelante.
- (29) La Comisión opina que los productos en los mercados de HDD presentan características de productos diferenciados y no de meros productos de consumo.
- (30) La investigación de la Comisión señaló que la diversidad de fuentes de abastecimiento es muy importante para los clientes de HDD por razones de seguridad de suministro así como para abastecerse a precios competitivos. También señaló que tres proveedores cualificados y fiables serían suficientes para una política efectiva de diversidad de fuentes de abastecimiento. Puesto que la investigación de la Comisión confirmó que tanto WD como HGST están considerados proveedores válidos y fiables de HDD por los consumidores de HDD, se deduce que después de la operación la capacidad de los OEM de abastecerse en diversos proveedores no se verá afectada.
- (31) Seagate y Samsung HDD no son competidores cercanos. Ambos tienen grupos de clientes distintos. Samsung HDD no parece ser un proveedor importante para los OEM en comparación con Seagate y los demás competidores de HDD.
- (32) La integración vertical en sentido ascendente confiere una ventaja significativa a los proveedores de HDD. Mientras que Seagate está integrado verticalmente, Samsung HDD tiene que depender de un tercero para abastecerse de componentes clave para los HDD.
- (33) La investigación de la Comisión señaló que no sería probable que se produjera la entrada de un nuevo competidor

⁽¹⁾ A los efectos de la Decisión no es preciso diferenciar entre HDD empresariales de carácter crítico según su factor de forma, puesto que no se plantean problemas de competencia en este mercado con arreglo a ninguna definición alternativa del mercado de producto.

⁽²⁾ Dado que la cuota de mercado combinada de las partes es inferior al 15 %.

de manera oportuna y suficiente. En cualquier caso, la operación propuesta no obstaculizará significativamente la competencia en ninguno de los mercados de HDD.

- (34) Por las razones antes expuestas, la operación propuesta no obstaculizará significativamente la competencia efectiva en ninguno de los mercados mundiales de HDD o en el mercado de XHDD en el EEE.
- (35) La operación dará lugar a una reducción del número de proveedores que pasará de cuatro a tres en los mercados de HDD de 3,5" para escritorio y HDD de 3,5" para electrónica de consumo, y de cinco a cuatro proveedores en los mercados de HDD de 2,5" para dispositivos portátiles y HDD empresariales de 3,5" para empresas críticas.
- (36) En los mercados de HDD de 3,5" para electrónica de consumo y HDD empresariales de 3,5" para empresas críticas, la operación solo dará lugar a un pequeño incremento de la cuota de mercado de Seagate puesto que la cuota de mercado de Samsung es muy reducida (inferior al 2 %).
- (37) La investigación de la Comisión reveló que aunque la entidad fusionada disfrutará de una cuota de mercado sustancial en el mercado de HDD de 3,5" para escritorio, seguirá haciendo frente a dos competidores muy fuertes con cuotas de mercado importantes: WD y HGST. Por otra parte, Seagate y Samsung no son competidores especialmente cercanos. Con los tres proveedores restantes, los clientes mantendrán suficientes posibilidades de cambiar de proveedor y abastecerse efectivamente de diversas fuentes. En caso de un incremento de precio, HGST y WD es probable que tengan capacidad e incentivos para aumentar la oferta. Por último, la fusión no elimina ningún competidor especialmente importante en el mercado de HDD de 3,5" para escritorio.
- (38) Estas conclusiones son aún más válidas para el mercado de HDD de 2,5" para dispositivos portátiles, en el que después de la operación seguirá habiendo cuatro competidores y, además de WD y HGST, la entidad fusionada tendrá también a Toshiba como competidor.
- (39) Por lo que se refiere al mercado XHDD en el EEE, este mercado está creciendo más rápido que los mercados interiores de HDD. En cuanto a la oferta, el mercado XHDD parece estar menos concentrado que los mercados HDD. Además de los fabricantes de HDD, hay alternativas a los proveedores de XHDD que no están integrados verticalmente en sentido ascendente en la fabricación de HDD.
- (40) La investigación de la Comisión indicó que i) Seagate no es más que el segundo operador por tamaño en el mercado ([10-20] %) y comparte su segunda posición con Iomega; ii) la adquisición de Samsung HDD, que actualmente ocupa el 6º lugar en el mercado ([0-5] %), no aumentaría considerablemente la posición de mercado de Seagate y la en-

tidad fusionada tendría una cuota de mercado inferior al 25 % en el mercado de XHDD en el EEE, de lo que puede presumirse que carece de efectos contrarios a la competencia; iii) seguiría habiendo suficientes operadores activos en el mercado de XHDD en el EEE en un futuro próximo que competirían con la entidad fusionada, y iv) no es probable que la operación propuesta permita a la entidad fusionada impedir la expansión de la mayoría de sus competidores puesto que no tendrá capacidad ni incentivos para encarecer la expansión de operadores no integrados verticalmente.

Efectos coordinados

- (41) La investigación de mercado de la Comisión no reveló pruebas de coordinación con éxito en los mercados de referencia en los que hay actualmente cuatro proveedores de HDD, tales como el mercado de HDD de 3,5" para escritorio. Esto indica que la reducción a cuatro fabricantes de HDD después de la fusión no dará lugar automáticamente a un riesgo de coordinación específico de una fusión.
- (42) La supresión de Samsung HDD no produce un efecto material específico de la fusión en una serie de mercados de referencia debido a que Samsung HDD no estaba presente, o lo estaba de manera muy reducida⁽¹⁾, en esos mercados antes de la operación propuesta. Esto se aplica especialmente a los mercados de HDD empresariales de carácter crítico, de HDD empresariales de 3,5" para empresas críticas, y de HDD de 3,5" para electrónica de consumo.
- (43) Por lo que se refiere al mercado de HDD de 3,5" para escritorio, cabe señalar que Samsung HDD no es una fuerza particularmente innovadora o un competidor especialmente fuerte.
- (44) En el mercado de HDD de 3,5" para escritorio, el nivel de asimetría después de la fusión seguiría siendo elevado, teniendo en cuenta que la diferencia entre la entidad combinada y HGST es de más de 3,5:1, y entre Western Digital y HGST, de más de 3:1. Por otra parte, la investigación de la Comisión mostró que HGST tiene incentivos para ampliar las ventas y aumentar su cuota de mercado del [10-20] % y no es probable que acepte el *statu quo* de mantenerse en un distante tercer puesto en el mercado.
- (45) Por consiguiente, la operación propuesta no obstaculiza de forma significativa la competencia efectiva a causa de efectos coordinados en los mercados de referencia de HDD.

Relaciones verticales

- (46) La operación propuesta da lugar a relaciones verticales entre los mercados en sentido ascendente de i) cabezas y ii) soportes, que son dos de los componentes utilizados en la fabricación de HDD, y iii) los mercados en sentido descendente de HDD que utilizan dichos componentes.

⁽¹⁾ Cuota de mercado igual o menor del 2 %.

(47) A diferencia de Seagate, Samsung no está integrado verticalmente en la producción de componentes HDD como cabezas o soportes. Toshiba tampoco está integrado verticalmente y depende de terceros para abastecerse de dichos componentes.

(48) La investigación de la Comisión, sin embargo, reveló que después de la operación Seagate no tendrá capacidad ni incentivos para proseguir una estrategia de exclusión contra TDK (el único proveedor de cabezas en el mercado comercial) que amenazara debilitar a TDK y a su vez hacer peligrar la oferta competitiva de este componente clave para Toshiba. En particular, según la carta de intenciones entre Seagate y TDK de 3 de agosto de 2011, la entidad fusionada seguirá comprando un volumen suficiente de cabezas a TDK como mínimo hasta 2014.

(49) La investigación de la Comisión también señaló que la operación propuesta no es probable que tenga efectos adversos significativos para los actuales proveedores de soportes de Samsung (Showa Denko y Fuji).

IV. CONCLUSIÓN

(50) Por todo lo expuesto, la Decisión concluye que la concentración propuesta no obstaculizará de forma significativa la competencia efectiva en el mercado interior o en una parte importante del mismo.

(51) En consecuencia, la concentración debe declararse compatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, y el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de concentraciones y con el artículo 57 del Acuerdo EEE.